

INFORME SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la EPS MEDIMÁS no ha dado respuesta a lo solicitado por el Juzgado.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto 502

Radicado: 2021-347

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que es de conocimiento público que la EPS MEDIMÁS entró en liquidación y que se hace necesario saber a qué EPS fue trasladada la señora OLGA CLEMENCIA SANTANA HENAO. C.C. No. 25.234.410., en consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a informar a que EPS fue trasladada la señora Santana Henao, actuación que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babd6b8630943112155d477423657231671bd2412d4afb15be7ecb91b9154803**

Documento generado en 29/03/2022 11:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>